



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Radicado 76001 25 02 000 2021-00036-00

AUTO DE TRAMITE No. 168

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra el doctor **HEBERT ARMANDO SUAREZ PÉREZ en su condición de FISCAL 20 SECCIONAL DE CALI**, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al doctor **HEBERT ARMANDO SUAREZ PÉREZ en su condición de FISCAL 20 SECCIONAL DE CALI**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita anexando copia de los documentos que considere necesarios el doctor **HEBERT ARMANDO SUAREZ PÉREZ en su condición de FISCAL 20 SECCIONAL DE CALI** a fin que se sirvan explicar los señalamientos hechos por la señora Moraima Teresa Manrique Reyes, respecto de las presuntas irregularidades acontecidas dentro de la investigación penal bajo el Spoa 76001 6099 165 2020 04730 donde funge como investigado el señor Carlos Arturo Bernal Montes. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrán de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase al disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. OFICIAR a la **FISCALÍA 20 SECCIONAL DE CALI**, para que remita con destino a esta Corporación, certificación de las actuaciones realizadas al interior del proceso penal bajo Spoa 76001 6099 165 2020 04730 y a su vez aporte las respectivas copias en pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO. OFICIAR a la **DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de Cali – Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del doctor **HEBERT ARMANDO SUAREZ PÉREZ en su condición de FISCAL 20 SECCIONAL DE CALI**, junto con la copia íntegra de la información de la identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados, todo en formato pdf al correo

Radicado 76-001-25-02-000-2021-00036-00
Quejoso: Moraima Teresa Manrique Reyes
Investigado: Hebert Armando Suarez
Cargo: Fiscal 20 Seccional de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

QUINTO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO**

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO - COMISIÓN 2 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae7697cba4fd6314f53a9d60862cedf511e97623dfa4eb162b695f75b20864c**

Documento generado en 17/06/2021 09:35:46 AM